



REF.: RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1393 (V. y U.), DE FECHA 27.11.2019, QUE DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 255, DE 2006, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, DESTINADO AL FINANCIAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS, QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES ESPECIALES DE URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6.042 /2017 (V.yU.), Y SUS MODIFICACIONES, A 20 FAMILIAS DE LA POBLACIÓN ANTONIO VARAS, DE LA CIUDAD Y COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCION EXENTA N° 001

PUERTO MONTT, 02 ENE. 2020

VISTOS

1. La Ley 19.880 que establece Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado;
2. La Resolución Exenta N° 1393 (V. y U.), de fecha 27.11.2019, que dispone asignación directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, mejoramiento de la vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V.yU.), y sus modificaciones, a 20 familias de la Población Antonio Varas, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
3. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
4. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de Resolución Exenta N° 1393 (V. y U.), de fecha 27.11.2019, se dispuso asignación directa de subsidios del Programa Habitacional Decreto Supremo N° 255, de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Título II, mejoramiento de la vivienda, destinado al financiamiento de materiales de construcción para proyectos de reparación de viviendas, que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6.042 /2017 (V.yU.), y sus modificaciones, a 20 familias de la Población Antonio Varas, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.
2. Que, teniendo presente lo informado a través de correo electrónico por la profesional Encargada Área Gestión de Postulación y Habilitación del SERVIU región de Los Lagos, de fecha 11.12.2019, como asimismo de la profesional Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos de fecha





18.12.2019, en virtud de los cuales se solicita rectificar la citada resolución ajustando el procedimiento para aplicar el cobro del subsidio.

3. En atención a lo anterior, y en virtud de los antecedentes tenidos a la vista, se estima procedente rectificar la resolución de asignación directa en el sentido de complementar el resuelvo 4°, determinando de manera específica las condiciones operativas requeridas por el SERVIU de la región de Los Lagos para lograr la eficaz aplicación de los beneficios a través de la modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, del D.S N° 255/2006.

4. Lo anterior, de conformidad a lo que establece el artículo 62 de la 19.880, éste señala: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo...".

5. Que, en mérito de lo expuesto dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **RECTIFICA** el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N° 1393(V. y U.), de fecha 27.11.2019, en el sentido de complementar, después del punto final, con lo siguiente:

Con la finalidad de dar aplicación a los subsidios que mediante esta resolución se otorgan, y conforme a lo requerido por el SERVIU de la región de Los Lagos, los beneficiarios y el SERVIU de la región de Los Lagos, deberán observar las siguientes condiciones operativas especiales para lograr la eficaz aplicación de los beneficios a través de la modalidad Auto ejecución Asistida- Banco de Materiales, modalidad del Título II, del D.S N° 255/2006:

A. Los beneficiarios que se individualizan en el resuelvo 1°, deberán tener contrato suscrito con un Prestador de Servicios de asistencia Técnica (PSAT) o con el municipio, aun cuando este último no tenga convenio marco Vigente con el MINVU, y siempre que acrediten que dispondrán de un profesional del área de la construcción para prestar asesoría a las familias en el proceso de desarrollo del proyecto y de ejecución de las obras, en base al formato que proveerá el SERVIU. El PSAT o municipio deberá visitar las viviendas y evaluarlas para la elaboración del proyecto.

B. El proyecto presentado por el PSAT al SERVIU deberá contener a lo menos:

- b.1. Descripción de las obras a ejecutar.
- b.2. Presupuesto estimado de los materiales a utilizar en estas obras. Este deberá ser determinado en pesos y con IVA incluido. Además, deberá estar dividido en 2 etapas, la primera de las cuales considera la utilización de un máximo del 40% del monto de subsidio.
- b.3. Plano de ubicación de la vivienda.
- b.4. Archivo fotográfico en papel o digital de la vivienda (al menos 2 fotos interior y 2 fotos exteriores).

C. Los beneficiarios, deberán efectuar una declaración jurada que señale estar en conocimiento, que el mal uso del subsidio facultará a SERVIU para solicitar su restitución, comprometiéndose adicionalmente a lo siguiente:

- c.1. Utilizar los materiales de construcción en la ejecución de la obra.
- c.2. Comprometerse a ejecutar las obras según las indicaciones del PSAT.





D. Para la correcta aplicación del subsidio, y con la finalidad de llevar a buen término los proyectos, el SERVIU de la región de Los Lagos, entregará a los beneficiarios, las respectivas tarjetas habilitadas para la compra de los materiales, con la cual los beneficiarios podrán dirigirse al establecimiento comercial (giro ferretería y venta de materiales de construcción) que cuenten con Convenio vigente con el SERVIU Región de Los Lagos.

E. Una vez asignados los subsidios, para la primera etapa deberán adquirir hasta el equivalente al 40% del monto del subsidio en los materiales de construcción señalados en el presupuesto.

F. Deberá propenderse a que los comercios señalados en la letra D. precedente, verifiquen la identidad del beneficiario antes de efectuar la venta y registrarla en el sistema computacional que se dispondrá al efecto. Además, solo podrá vender materiales de construcción que estén en el listado entregado por el SERVIU, dado que no será aceptada la venta de productos diversos al objeto del mejoramiento.

G. Para el cobro de los materiales obtenidos con cargo al beneficio que se otorga, los comercios deberán presentar el comprobante de venta registrado en el sistema computacional junto con la copia de la factura con el detalle de la venta. El SERVIU revisará y pagará el monto ahí señalado, si corresponde.

H. El PSAT o el municipio, deberá asesorar a los beneficiarios respecto de los procedimientos técnicos a realizar y sobre los aspectos mínimos a considerar en los distintos procesos constructivos que se ejecutarán en la propiedad.

I. Una vez concluida la primera etapa de ejecución de las obras, el PSAT o el municipio, deberá otorgar visto bueno y, si corresponde, autorizará la activación de la segunda carga de la tarjeta para que el beneficiario realice las compras que restan.

J) El pago de la Asistencia Técnica para esta modalidad será de 6,5 UF, cancelando 3 UF una vez desarrollada las acciones que permitan realizar la primera carga de subsidio y 3,5 UF una vez terminada la intervención en la vivienda. En general el PSAT deberá velar por la correcta aplicación del subsidio por el beneficiario en todo el proceso de desarrollo del proyecto y, en caso contrario, informar a SERVIU respecto de cualquier anomalía. Si existieran estas anomalías y el subsidio no pudiera ser utilizado total o parcialmente, el SERVIU podrá pagar un porcentaje de los honorarios al PSAT o municipio en base al siguiente detalle:

Porcentaje de Honorarios PSAT por Actividad		
Organización de la Demanda	Asesoría a la ejecución de obras correspondiente a la 1° carga de la tarjeta	Asesoría a la ejecución de las obras correspondientes a la 2° carga de la tarjeta
Cupón 1	Cupón 2	Cupón 3
40%	30%	30%





2. Rectifíquese igualmente el resuelvo 4, en donde dice: "en una sola carga", por la frase "en dos cargas".

3. Se deja expresa constancia que lo no modificado de la Resolución Exenta N° 1393, de fecha 27.11.2019, se mantendrá vigente e inalterable en todas sus partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
PATRICIO JIMENEZ OVALLE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS
Secretario Regional

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento


SECRETARIA
REGION DE LOS LAGOS
MINISTRO
LORENA VENDOZA ORTIZ
MINISTRO DE FE (S)
PUERTO MONTENEGRO

DISTRIBUCIÓN

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL.
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU LOS LAGOS.
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS.
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES.

PJO/BA/MEG/CPA/MV/simgg

